

# RETRACCIÓN RETÓRICA DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO EN LA CORTE SUPREMA ARGENTINA

## RHETORICAL RETRACTION OF LEGAL REASONING IN THE ARGENTINE SUPREME COURT

*Macbeth; Guillermo E.<sup>1</sup>*

### RESUMEN

Razonar jurídicamente consiste en aplicar una norma general a un caso particular. Las teorías actuales enfatizan la importancia de la persuasión en este tipo de pensamiento que incluye a la argumentación. Desde tal visión extra-lógica se deduce un pronóstico de expansión retórica en los fallos judiciales de los últimos años. Específicamente, se pronostica un incremento en la cantidad de palabras y de signos de puntuación, entendidos como recursos retóricos. Se contrastaron tales hipótesis en los textos completos de fallos históricos de la Corte Suprema argentina del siglo XXI. Se empleó un algoritmo que evaluó más de 27 millones de palabras para construir modelos de regresión lineal. Se encontró un patrón opuesto al esperado. Los fallos se volvieron más cortos y con menor proporción de signos de puntuación entre los años 2000 y 2022. Este hallazgo muestra una significativa retracción retórica. El resultado es compatible con modelos compuestos de razonamiento jurídico que incluyen factores extra-lógicos, pero también factores lógicos. La retórica se mostró relevante, pero se necesita integrar a otras variables diferentes de la persuasión para modelar el pensamiento de los jueces.

### Palabras clave:

Retórica, Jurídica, Razonamiento, Corte, Argentina.

### ABSTRACT

Legal reasoning consists of applying a general rule to a particular case. Current theories emphasize the importance of persuasion in this type of thinking that includes argumentation. From such an extra-logical vision, a prediction of rhetorical expansion for the judicial sentences of recent years is deduced. Specifically, an increase in the number of words and punctuation marks, understood as rhetorical resources, is predicted. Such hypotheses were contrasted in the full texts of historical sentences of the Argentine Supreme Court of the 21st century. An algorithm that evaluated more than 27 million words was applied to build linear regression models. A pattern opposite to what was expected was found. The sentences became shorter and with a lower proportion of punctuation marks between the years 2000 and 2022. This finding shows a significant rhetorical retraction. The result is compatible with composite models of legal reasoning that include extra-logical factors, but also logical factors. Rhetoric was shown to be relevant, but it is necessary to integrate other variables other than persuasion to model the judges' thinking.

### Keywords:

Rhetoric, Legal, Reasoning, Court, Argentina.

<sup>1</sup>Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Centro de Investigación Interdisciplinar en Valores, Integración y Desarrollo Social, Facultad Teresa de Ávila, Pontificia Universidad Católica Argentina (CIIVIDS-UCA). Argentina. Email: g.macbeth@conicet.gov.ar

## INTRODUCCIÓN

La psicología jurídica ha sido definida como el entrecruzamiento discursivo entre la psicología y el derecho (Varela et al., 2000, 2006, 2017). Su campo de investigación incluye al razonamiento jurídico (MacCormick, 1978; Mercier, 2013; Spellman & Schauer, 2012) entendido como el conjunto de procesos psicológicos (Johnson-Laird, 2008) por los cuales un operador legal aplica reglas generales a casos particulares (Atienza, 2016). Las teorías actuales sobre la decisión judicial (Lorenzetti, 2006) afirman que los jueces emplean una secuencia de criterios convencionales. En primer lugar, intentan resolver el caso mediante la lógica (Alchourrón & Bulygin, 1974). El silogismo jurídico es un razonamiento *modus ponens* cuya premisa mayor es una norma general, su premisa menor es un caso particular, y su conclusión es la sentencia que subsume el caso a la norma (Beller, 2010; von Wright, 1951, 1963). Si el caso es difícil (Dworkin, 1975; Fuller, 1949) porque los hechos resultan dudosos o porque la norma es imprecisa, entonces el juez recurre a los principios en lugar de aplicar un silogismo. Los principios son bienes protegidos por las especificaciones del texto de la ley (Alexy, 1978). Los principios resultan más abstractos y generalizados que las normas en sus descripciones de condiciones concretas de comportamientos sociales. Para decidir según principios el juez los pondera (Atienza, 2016), los ordena por prioridad para el caso. Si la ponderación tampoco resulta esclarecedora, entonces el juez recurre a su propia cosmovisión para dictar sentencia (Perelman, 2019). La inferencia silogística, la ponderación de principios y la apreciación según la propia cosmovisión componen la mencionada secuencia del razonamiento jurídico (Lorenzetti, 2006).

Esta visión que prioriza la lógica para alejarse de ella sólo cuando resulta inevitable es rechazada por la mayoría de las teorías actuales del razonamiento jurídico (Chater & Oaksford, 2021). La visión hoy dominante considera que el criterio decisivo del razonamiento jurídico es puramente *retórico*. Las sentencias no serían cuestiones de razón, sino de persuasión (Atienza, 2016; Huq, 2023). El juez como retórico jurídico buscaría convencer a un supuesto auditorio universal (Perelman, 1984, 2019) compuesto por el conjunto imaginario de todas las personas razonables de la humanidad (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 1952, 1989; Pino, 2007).

Diversos juristas (Alexy, 1978; Baude & Sachs, 2023; MacCormick, 1978) y expertos en razonamiento jurídico (Atienza, 2016; Jørgensen, 2009; Perelman, 2019) han pronosticado un *incremento* retórico del lenguaje judicial a partir de la Segunda Guerra Mundial (Perelman, 2019; Atienza, 2016). Esta tendencia es de incumbencia para la psicología jurídica en tanto involucra un entrecruzamiento entre psicología y derecho (Varela et al., 2000, 2006). A la vez, su estudio resulta relevante para promover la comprensión de la práctica cotidiana del psicólogo forense (Bonneton, 2013; Elqayam & Over, 2013; Irvine et al., 2018; Varela, 1993).

## Dos marcadores lingüísticos de relevancia retórica

Interesan en este estudio dos marcadores lingüísticos específicos relacionados con la conjeturada tendencia del razonamiento jurídico a la expansión retórica.

La *extensión del discurso* ha sido considerada como un factor de relevancia retórica por Aristóteles (Davis, 2023). En el mismo sentido, la búsqueda de persuasión mediante el uso de abundantes palabras ha sido analizada en múltiples estudios literarios que exploraron la acción política en la dramaturgia europea (Etzold, 2023). Desde una perspectiva pragmática se ha argumentado que una mejor comprensión de los conceptos requiere, con frecuencia, el uso de mayor cantidad de palabras (Zhussubalina & Tleuberdiev, 2023).

En un sentido similar, el *uso de los signos de puntuación con fines retóricos* tiene orígenes históricos previos al siglo XVI (Rhodes, 2019). Desde tal época, el uso de los dos puntos y del punto y coma combinó propósitos retóricos con propósitos gramaticales, de manera que los primeros se consolidaron en tanto uso persuasivo. La función retórica de los signos de puntuación ha sido reafirmada en estudios discursivos contemporáneos aplicados (Albritton, 2015). En caso de ser cierta la expansión retórica pronosticada (Alexy, 1978; Perelman, 2019), los fallos judiciales de las últimas décadas deberían mostrar un incremento tanto en la extensión del discurso, como en el uso de signos de puntuación. El presente estudio se propone evaluar ambas conjeturas en los fallos completos agrupados por año de la Corte Suprema de Justicia Argentina.

## MÉTODO

**Hipótesis.** La hipótesis H1 afirma que la extensión de los fallos de la Corte Suprema argentina se incrementó entre los años 2000 y 2022. Se justifica esta hipótesis por la expansión retórica señalada por Atienza (2016) y Perelman (2019). La hipótesis H2 afirma que el uso de signos de puntuación se incrementó en los fallos de la Corte Suprema argentina entre los años 2000 y 2022. Se justifica esta hipótesis por la mencionada expansión retórica pronosticada por diversos autores (Alexy, 1978; MacCormick, 1978). Ambos incrementos se refieren a registros agrupados por año.

**Diseño.** Para poner a prueba ambas hipótesis se empleó un diseño descriptivo (Kuehl, 1999) compatible con el modelo lineal clásico de la estadística aplicada (Cortada de Kohan et al, 2008; Cohen, 2013). La variable independiente cronológica se definió por años, desde el 2000 hasta el 2022. Se definieron dos variables dependientes. La extensión del discurso se definió como la cantidad total de palabras empleadas por año en la colección de fallos de la Corte Suprema argentina. El uso de signos de puntuación se definió como la proporción  $P$  de signos de puntuación  $S$  respecto de la cantidad total de palabras  $T$  empleadas por año por la Corte Suprema argentina según la Ecuación 1. Se transformaron las proporciones en porcentajes para facilitar su interpretación, es decir, se consideró  $P \times 100$  para contrastar H2.

$$P = \frac{S}{T} \quad [\text{Ecuación 1}]$$

**Materiales.** Se emplearon los fallos completos compilados por año entre el 2000 y el 2022, por ser el último publicado completo. Se analizaron 27656048 palabras y signos de puntuación de los fallos completos publicados por la Corte Suprema argentina entre los años mencionados. Los textos completos se obtuvieron de la Secretaría de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Argentina. Se encuentran disponibles en línea en <https://sj.csjn.gov.ar/>

**Procedimiento.** Se empleó el algoritmo en español latinoamericano del *Linguistic Inquiry and Word Count* o LIWC (Tausczik & Pennebaker, 2010) para registrar la cantidad total de palabras y de signos de puntuación empleados por la Corte Suprema en los fallos del período señalado. El LIWC obtuvo registros anuales de las dos variables dependientes. Para contrastar H1 y H2 se construyeron modelos de regresión lineal con el año como variable independiente. En H1 se empleó la cantidad total de palabras como variable dependiente. En H2 se empleó el porcentaje de signos de puntuación como variable dependiente.

**Resultados.** Se obtuvo evidencia significativa, pero inversa a la pronosticada. Ambas variables dependientes resultaron relevantes, pero en lugar de mostrar expansión mostraron *retracción*. La evidencia resultó incompatible con H1 tal como se aprecia en la Figura 1. El modelo de regresión mostró una retracción significativa de la extensión del discurso entre 2000 y 2022 ( $R^2 = 0,38$ ;  $p < 0,001$ ). La evidencia también resultó incompatible con H2 ( $R^2 = 0,377$ ;  $p < 0,001$ ) tal como se aprecia en la Figura 2. La varianza explicada del primer modelo resultó de 38%, mientras que la del segundo resultó de 37,7%.

## DISCUSIÓN

La evidencia obtenida presenta problemas para las teorías del razonamiento jurídico que emplean criterios puramente retóricos (Mercier, 2016; Perelman, 2019). La búsqueda de persuasión no parece ser el único criterio que organiza el razonamiento jurídico de la Corte Suprema argentina. Los jueces superiores del sistema legal argentino no buscan solamente persuadir mediante sus fallos. No muestran expansión en la cantidad de palabras, ni en la cantidad de signos de puntuación empleados en sus fallos entre el 2000 y el 2022. Por el contrario, pareciera que otros criterios diferentes de los puramente retóricos organizan sus fundamentaciones (Johnson-Laird, 2010a, 2010b; Kahneman, 2011). Sus recursos retóricos se retrajeron en tal segmento temporal. Este hallazgo es compatible con las teorías del razonamiento jurídico que incluyen factores extra-lógicos, como son los retóricos, junto con factores lógicos, como son los silogismos jurídicos y las ponderaciones señaladas por Lorenzetti (2006).

La extensión de los fallos y el uso de signos de puntuación en ellos se redujeron durante el siglo XXI en la Corte Suprema argentina. Es posible que tal patrón se relacione con el propósito de la Corte de comunicarse con mayor claridad (Atienza, 2016) con la sociedad civil a la que se dirige (Huq, 2023; Lorenzetti, 2006; Rosatti, 2010, 2022). En tal sentido, pareciera que la brevedad y simplificación del discurso podrían incrementar la comprensión de los fallos. Esta hipótesis requiere nuevos estudios que permitan explicar la retracción retórica hallada.

Figura 1. Retracción de la cantidad de palabras en fallos de la Corte Suprema

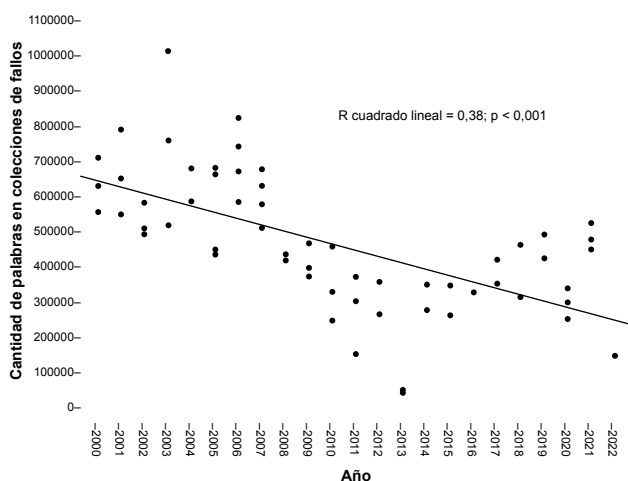
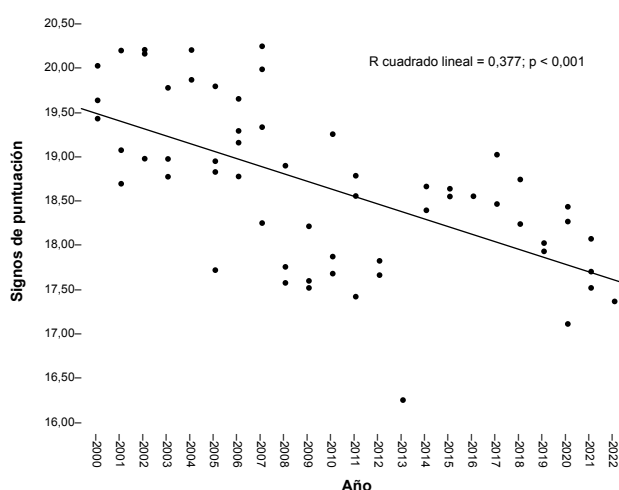


Figura 2. Retracción del uso de signos de puntuación en fallos de la Corte Suprema



## CONCLUSIONES

Se esperaba encontrar *expansión retórica* en los fallos de la Corte Suprema argentina entre los años 2000 y 2022. Esta hipótesis se derivó de las teorías centradas en factores extra-lógicos del razonamiento jurídico (Perelman, 1984, 2019; Perelman & Olbrechts-Tyteca, 1952, 1989; Pino, 2007; Ray, 1978; Trouche et al., 2019). La evidencia mostró, en cambio, que la mencionada Corte *se retrajo retóricamente*. Este hallazgo sugiere que la búsqueda de persuasión no ha funcionado como criterio organizador del razonamiento de los jueces máximos del sistema legal argentino. Por el contrario, pareciera que el razonamiento jurídico de la Corte Suprema incluye factores lógicos, como son las inferencias silogísticas y la ponderación de principios, junto con factores extra-lógicos, como son los recursos retóricos y la cosmovisión personal de los magistrados (Lorenzetti, 2006). Se concluye que el razonamiento jurídico no puede reducirse a la práctica persuasiva, sino que pareciera integrar factores lógicos con factores extra-lógicos (Baude & Sachs, 2023) que se articulan de manera compleja (Macbeth & Razumiejczyk, 2019, 2022; Zhang et al., 2019).

## REFERENCIAS

- Albritton, A. (2015). An exploration of punctuation in digital discourse. *Tesis doctoral*. University of Nottingham, UK.
- Alchourrón, C. & Bulygin, E. (1974). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires: Astrea.
- Alexy, R. (1978). *Theorie der juristischen Argumentation*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Atienza, M. (2016). *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. Lima: Palestra.
- Baude, W., & Sachs, S.E. (2023). The official story of the law. *Oxford Journal of Legal Studies*, 43(1), 178-201.
- Beller, S. (2010). Deontic reasoning reviewed: psychological questions, empirical findings, and current theories. *Cognitive Processing*, 11, 123-132.
- Bonnefon, J.F. (2013). New ambitions for a new paradigm: Putting the psychology of reasoning at the service of humanity. *Thinking & Reasoning*, 19(3-4), 381-398.
- Chater, N. & Oaksford, M. (2021). Bayesian rationality in the psychology of reasoning. En: M. Knauff & W. Spohn (Eds.), *Handbook of Rationality*. Cambridge, U.S.: MIT Press.
- Cortada de Kohan, N., Macbeth, G., & López Alonso, A.O. (2008). *Técnicas de investigación científica con aplicaciones en psicología, ciencias sociales y ciencias de la educación*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Cohen, J. (2013). *Statistical power analysis for the behavioral sciences. 2nd Edition*. New York: Routledge.
- Davis, M. (2023). The dialectic of Aristotle's rhetoric. *Epoché: A Journal for the History of Philosophy*, 27(2), 207-222.
- Dworkin, R. (1975). Hard cases. *Harvard Law Review*, 88(6), 1057-1109.
- Elqayam, S., & Over, D.E. (2013). New paradigm psychology of reasoning: An introduction to the special issue edited by Elqayam, Bonnefon, and Over. *Thinking and Reasoning*, 19(3-4), 249-265.
- Etzold, J. (2023). Textuelle Infrastrukturen des Theaters. Dramaturgie als Vermittlung. *Journal of Literary Theory*, 17(1), 88-110.
- Fuller, L. (1949). The case of the speluncean explorers. *Harvard Law Review*, 62(4), 616-645.
- Huq, A.Z. (2023). What we ask of law. *Yale Law Journal*, 133, 1-46.
- Irvine, K., Hoffman, D.A., & Wilinon-Ryan, T. (2018). Law and psychology grows up, goes online, and replicates. *Journal of Empirical Legal Studies*, 15(2), 320-355.
- Johnson-Laird, P.N. (2008). *How we reason*. New York, NY: Oxford University Press.
- Johnson-Laird, P.N. (2010a). Mental models and human reasoning. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 107(43), 18243-18250.
- Johnson-Laird, P.N. (2010b). Against logical form. *Psychologia Belgica*, 50(3&4), 193-221.
- Jørgensen, C. (2009). Interpreting Perelman's Universal Audience: Gross versus Crosswhite. *Argumentation*, 23, 11-19.
- Kahneman, D. (2011). *Thinking, fast and slow*. New York: Farrar, Straus & Giroux.
- Kuehl, R.O. (1999). *Design of experiments*. Londres: Duxbury.
- Lorenzetti, R. (2006). *Teoría de la decisión judicial*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Macbeth, G., & Razumiejczyk, E. (2019). El lenguaje psicológico en el derecho penal y la Constitución de la Nación Argentina. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 65(2), 80-87.
- Macbeth, G., & Razumiejczyk, E. (2022). El auditorio universal en la Corte Suprema de Justicia argentina. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 68(3), 147-154.
- MacCormick, N. (1978). *Legal reasoning and legal theory*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Mercier, H. (2013). The function of reasoning: Argumentative and pragmatic alternatives. *Thinking & Reasoning*, 19(3-4), 488-494.
- Mercier, H. (2016). The argumentative theory: Predictions and empirical evidence. *Trends in Cognitive Sciences*, 20(9), 689-700.
- Perelman, C. (1984). The new rhetoric and the rhetoricians: Remembrances and comments. *Quarterly Journal of Speech*, 70(2), 188-196.
- Perelman, C. (2019). *El imperio retórico. Retórica y argumentación*. Santiago, Chile: Olejnik.
- Perelman, C. & Olbrechts-Tyteca, L. (1952). *Rhétorique et philosophie, pour une théorie de l'argumentation en Philosophie*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Perelman, C. & Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique. 5 ed.* Bruxelles: Éditions de l'Université de Bruxelles.
- Pino, A.L. (2007). El concepto de auditorio universal en la teoría de la argumentación de Perelman. *Logos*, 17, 34-62.
- Ray, J.W. (1978). Perelman's universal audience. *Quarterly Journal of Speech*, 64(4), 361-375.
- Rhodes, N. (2019). Punctuation as Rhetorical Notation? From Colon to Semicolon. *Huntington Library Quarterly*, 82(1), 87-106.
- Rosatti, H. (2010). *Tratado de derecho constitucional*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Rosatti, H. (2022). *La palabra de la Corte Suprema. Cómo funciona, piensa y habla (y algunas ideas para debatir su futuro)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Spellman, B.A., & Schauer, F. (2012). Legal reasoning. In K.J. Holyoak & R.G. Morrison (Eds.), *The Oxford handbook of thinking and reasoning* (pp. 719-735). Oxford University Press.

- Tausczik, Y.R., & Pennebaker J.W. (2010) The Psychological Meaning of Words: LIWC and computerized Text Analysis Methods. *Journal of Language and Social Psychology*, 29(1), 24-54.
- Trouche, E., Shao, J., & Mercier, H. (2019). Objective evaluation of demonstrative arguments. *Argumentation*, 33, 23-43.
- Varela., O.H. (1993). La psicología jurídica en el continente americano. *Papeles del psicólogo*, 55, 1-4.
- Varela, O.H., Álvarez, H.R., & Sarmiento, A.J. (2000). *Psicología Forense*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Varela, O.H., Álvarez, H.R., & Sarmiento, A.J. (Comp.) (2006). *Entre la Psicología y el Derecho. Cruzamientos Discursivos*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Varela, O.H., Puhl, S.M., & Izcurdia, M. (2017). *Psicología y Derecho: Aportes desde la Subjetividad*. Buenos Aires: JCE Ediciones.
- von Wright, G.H. (1951). Deontic logic. *Mind*, 60(237), 1-15.
- von Wright, G.H. (1963). *Norm and Action. A Logical Enquiry*. London: Routledge & Kegan Paul.
- Zhang, D., Walker, J.M., Leal, D.R., Landmark, L.J., & Katsiyannis, A., (2019). A call to society for supported decision-making: Theoretical and legal reasoning. *Journal of Child and Family Studies*, 28, 1803-1814.
- Zhussubalina, Z., & Tleuberdiev, B. (2023). Cognitive and pragmatic features of Anglicisms in Kazakh media text. *Lebende Sprachen*.

Fecha de recepción: 22 de septiembre de 2023

Fecha de aceptación: 31 de octubre de 2023